MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2022-MDCH

Chorrillos, 18 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:
El Expediente N° 00013-2022, presentado por **JUAN FRANCISCO BENITES RUBIO** identificado con DNI N° 10328715 y **PILAR ELIZABETH MALLMA PAREDES** identificada con DNI N° 10328714; mediante el cual solicitan el Procedimiento de Separación Convencional; de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2019-JUS/DGJLR la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el N° 266 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante el Expediente Nº 00013-2022 de fecha 04 de enero del 2022, **JUAN FRANCISCO BENITES RUBIO** identificado con DNI N° 10328715 y **PILAR ELIZABETH MALLMA PAREDES** identificada con DNI N° 10328714, presentan solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en fecha 26 de junio de 1994, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, adjunto en el Expediente N° 00013-2022;

Que, los administrados durante la vigencia del matrimonio no han concebido hijos menores de edad; asimismo declaran no haber adquirido bienes muebles e inmuebles sujetos al régimen de sociedad de gananciales; indicando su último

domicilio conyugal ubicado en Pasaje 1 Mz. A Lt.18 AA. HH. Integración del distrito de Chorrillos – Lima; información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos adjuntos a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 003-2022-MDCH-AFRC de fecha 05 de enero del 2022, el Área Funcional de Registro Civil informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo informa que; habiéndose realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 conforme se acredita con el Acta de Audiencia Única de fecha 12 de enero del 2022 en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente y remiten los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional de **JUAN FRANCISCO BENITES RUBIO** y **PILAR ELIZABETH MALMA PAREDES**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por los cónyuges de **JUAN FRANCISCO BENITES RUBIO** y **PILAR ELIZABETH MALMA PAREDES**; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área Funcional de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su respectiva condición jurídica ganada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE